



N° 156 -2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP.

**RESOLUCION DIRECTORAL**

Arequipa...06... de...julio...del 2020

**VISTO:**

El Memorando N° 548-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG emitido por la Dirección General del Hospital III Regional Honorio Delgado Espinoza y documentos anexos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, el Director General del Hospital, autoriza la emisión de la Resolución Directoral de aprobación del proceso de Estandarización para la Adquisición de Líneas para Bombas de Infusión ICU Medical o equivalente, por Estandarización para Pacientes del Servicio de UCI-COVID19 del Hospital, solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia.

Que, el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el artículo 29°, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, establece en su numeral 29.4 que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*. Asimismo, en el Anexo de Definiciones, del citado reglamento, señala que la Estandarización es un *"Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*.

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

Que, en el numeral 7.1 de la mencionada Directiva, se establece que *"la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad"*.

Que, en el numeral 7.4 de la acotada Directiva, señala que *"la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación"*.

Que, mediante Oficio N° 361-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-DF, el Jefe del Departamento de Farmacia, presenta el Informe Técnico para la Estandarización de Líneas de Bomba Infusora Con Volutrol y Líneas para Bomba Infusora sin Volutrol, para el funcionamiento de las Bombas de Infusión propias del Hospital, marca Hospira.

Que, mediante Oficio N° 421-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-DF, el Jefe del Departamento de Farmacia, hace llegar la aclaración de la marca en el requerimiento, presentando nuevamente el Informe Técnico de Estandarización y Especificaciones Técnicas, en razón al documento presentado por la empresa proveedora de los bienes a adquirir, indicando está el cambio de razón social de HOSPIRA PERU S.R.L. a ICU MEDICAL PERÚ S.R.L., manteniendo el mismo número de RUC, y la comercialización de los productos HOSPIRA, ahora como ICU MEDICAL.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación estricta del principio de legalidad preceptuado en el Art. IV numeral 1.1 del título preliminar del mismo texto legal establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, estado a los hechos y documentos justificatorios por el área usuaria y contando con visto bueno de la Jefatura de la Oficina Asesoría Jurídica procede la emisión del acto administrativo.

De conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el proceso de Estandarización para la Adquisición de Líneas para Bombas de Infusión marca ICU MEDICAL o equivalente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo de vigencia de la presente Estandarización es de 12 meses y en caso de variar las condiciones que determinaron la Estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Oficina de Logística, publicar la presente Resolución en la página Web del Hospital III Regional Honorio Delgado Espinoza.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
Hospital Regional Honorio Delgado

Dr. RICHARD HERNÁNDEZ MAYORI  
DIRECTOR GENERAL  
C.R.P. 00000

RHM/fpb/lmt